



Municipalidad de San Martín de los Andes

2026

Nota

Número:

Referencia: NO-2026-00014081-MUNIANDES-DPA. SOLICITA FUNDAMENTOS.
División de poderes. Ejercicio simultáneo de funciones ejecutivas y legislativas.

A: Natalia Monica Vita (CD), Noelia Elizabeth Macchiarulo (DMESA#SA), Carlos Javier Darío Saloni (INT),

Con Copia A: César Orlando Meza (PRO), Maria Sol Petagna (PRO), Paula Vives (PRO), Jorge Alberto Fernández (CM), Santiago Miguel Fernández (UP), Marcela Valenzuela (FT), María Laura Da Pieve (COMU), Jovita Rosa Brondo (JC), Mariana Marturano (CM), Carlos Menendez (FT), Roberto Andres Sicilia (HNQN), Pablo Padilla (MPN),

De mi mayor consideración:



Esta Defensoría del Pueblo y del Ambiente de San Martín de los Andes, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N.º 10.136, y particularmente en el marco de lo dispuesto por sus artículo 36º y 40º, se dirige al Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de requerir información, explicaciones y fundamentos concretos respecto de la práctica de la Presidencia del Concejo Deliberante en cuanto ejerce transitoriamente la función ejecutiva municipal, en carácter de reemplazante del Intendente, y continua presidiendo y participando con voto en las sesiones del cuerpo deliberativo. Todo ello habiendo ya transcurrido un plazo razonable desde la presentación realizada el 04 de junio de 2026.

El presente requerimiento se formula a partir de un nuevo hecho ocurrido el día 6 de agosto de 2026, oportunidad en la cual la Presidenta del Concejo Deliberante, Dra. Natalia Vita, presidió la sesión de dicho cuerpo y participó con su voto durante el tratamiento del orden del día, encontrándose durante ese mismo período a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal en sustitución del Intendente, conforme decretos 2044 y 2045 del 2026.

Esta circunstancia motiva la intervención de esta Defensoría, no ya con el objeto de reiterar la Recomendación de Oficio oportunamente formulada, sino de conocer y solicitarles nos brinden debidamente explicitados los fundamentos jurídicos, institucionales y normativos que sustentan la interpretación conforme a la cual resulta jurídicamente posible el ejercicio simultáneo de ambas funciones.

Con fecha 4 de junio de 2026, esta Defensoría del Pueblo y del Ambiente formuló una Recomendación de Oficio dirigida a la Presidencia del Concejo Deliberante, al Intendente Municipal y a la Contraloría Municipal, cuyo objeto fue precisamente analizar la situación derivada del ejercicio simultáneo de la Presidencia del Concejo Deliberante y de la función ejecutiva municipal por sustitución del Intendente.

Si bien remitimos para una lectura completa a la referida nota identificada como NO-2026-00014081-MUNIANDES-DPA, vale recordar para una mejor comprensión lo dicho en el último párrafo del Art. 19 Reglamento Interno del Concejo Deliberante —incorporado por Resolución C.D. N° 184/16— el cual establece que cuando el Presidente, o cualquiera de los Vice-Presidentes deba reemplazar al Intendente, igualmente podrá presidir las sesiones del Concejo Deliberante. Esta Defensoría

cuestiona la constitucionalidad de dicho artículo pero en cualquier caso el mismo no habilita al voto ejerciendo simultáneamente ambas funciones.

No obstante el antecedente señalado y los fundamentos allí explicitados, el día 6 de agosto de 2026 se produjo nuevamente la situación objeto de análisis.

Durante dicha sesión, la Presidenta del Concejo Deliberante, Dra. Natalia Vita, presidió el cuerpo deliberativo y participó mediante su voto durante el tratamiento del orden del día, encontrándose simultáneamente a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, con motivo de la ausencia temporaria del Intendente Municipal.

De este modo, vuelve a verificarse en los hechos la situación institucional que fuera previamente analizada por esta Defensoría: una misma persona ejerciendo, durante un mismo período temporal, funciones correspondientes a dos poderes distintos del gobierno municipal.

La reiteración del supuesto torna necesario que esta Defensoría conozca, de manera concreta y expresa, cuál es la interpretación jurídica que el Concejo Deliberante y/o el Departamento Ejecutivo Municipal efectúan del marco normativo aplicable y cuáles son los fundamentos que permiten sostener dicha interpretación.

Finalmente manifestamos nuestra mas amplia disposición para participar de espacios de diálogo y debate en torno a las recomendaciones planteadas, convencidos de que el intercambio de ideas fortalece la democracia y la función pública.

Sin otro particular saluda atte.